

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27902 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso J.145/1984, interpuesto por don Alejandro de Bernardo Barreiro.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 1.145/1984, de la Audiencia Territorial de La Coruña, promovido por don Alejandro de Bernardo Barreiro contra la desestimación del recurso de reposición formulado ante este Ministerio, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 1983, contra la Resolución de este Departamento de fecha 3 de julio de 1984, que denegó la compatibilidad de actividades públicas y privadas al señor De Bernardo Barreiro, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado la sentencia de 13 de junio de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Alejandro de Bernardo Barreiro contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de la Administración estatal de 3 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de tal Organismo de 19 de noviembre de 1983, que había denegado al ahora recurrente la compatibilidad del ejercicio de sus funciones de Médico del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria del Centro Penitenciario de La Coruña, con las de Médico del Insalud y las de Teniente Médico en el Hospital Militar Regional; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del pronunciamiento.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

27903 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo de Verastegui y Cobián la sucesión en el título de Marqués de la Alameda.*

Don Iñigo de Verastegui y Cobián ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Alameda, vacante por fallecimiento de su padre, don Ramón de Verastegui y Zavala, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27904 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Luis Rodríguez-Casanova y González del Valle y don Florentín Rodríguez-Casanova y González del Valle en el expediente de sucesión del título de Marqués de Onteiro.*

Don José Luis Rodríguez-Casanova y González del Valle y don Florentín Rodríguez-Casanova y González del Valle han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Onteiro, vacante por

fallecimiento de su padre, don Luis Rodríguez-Casanova y Travesedo, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3 del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27905 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo de Verastegui y Cobián la sucesión en el título de Conde de Villafuertes.*

Don Iñigo de Verastegui y Cobián ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villafuertes, vacante por fallecimiento de su padre, don Ramón de Verastegui y Zavala, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27906 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ignacio de Medina y Fernández de Córdoba, la sucesión por distribución en el título de Conde de Ampurias.*

Don Ignacio de Medina y Fernández de Córdoba ha solicitado se expida a su favor Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ampurias, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña Victorina Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

27907 *ORDEN 713/38789/1986, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 1 febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Fernández López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministro de Defensa de 3 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández López contra el acuerdo del Ministro de Defensa de 3 de septiembre de 1982,

ratificado en reposición por el de 2 de noviembre de 1983, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho y, en consecuencia, los confirmamos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

27908 *ORDEN 713/38810/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manuel García García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Manuel García García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 9 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manuel García García, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de abril de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General-Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

27909 *ORDEN 713/38811/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiro Casal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Leiro Casal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1983 y 8 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiro Casal, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1983 y 8 de marzo de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a Derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

27910 *ORDEN 713/38815/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Arriaga Real.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Arriaga Real, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 30 de enero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Gayoso Díaz, en nombre y representación de don Marcelino Arriaga Real, contra resolución del Ministerio de Defensa de 30 de enero de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

27911 *ORDEN 713/38817/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Calvo Alfonso.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Calvo Alfonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Calvo Alfonso contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo de 1982, que denegó su petición del 200 por 100 de haber pasivo, en lugar del 80 por 100; por ser conforme a derecho el acuerdo recurrido. Sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,